

Prestación	Régimen	Tipo
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	AUTÓNOMOS	PARTO Modalidad contributiva (1-4-2019 a 31-12-2019)

REQUISITOS Y DATOS ECONÓMICOS

Situación protegida

Para cada uno de los progenitores, se consideran situaciones protegidas los periodos de cese en la actividad que se disfruten como consecuencia de la maternidad biológica y los embarazos de más de 180 días.

Requisitos

Serán beneficiarias las personas trabajadoras que se encuentren afiliadas y en situación de alta o asimilada y acrediten el siguiente periodo mínimo de cotización :

- Si tiene menos de 21 años de edad: no se exigirá periodo mínimo de cotización.
- Si tiene cumplidos 21 años y es menor de 26: 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.
- Si tiene cumplidos 26 años: 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones.

Modalidades de descanso

La madre puede anticipar el inicio de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable del parto.

Las 6 semanas posteriores al parto son de descanso obligatorio para ella.

Puede ceder 4 semanas de la parte de su descanso no obligatorio al otro progenitor. Esta opción se debe efectuar antes del inicio del descanso de la madre o en el momento en que ésta solicite la prestación; también se admite si se realiza con posterioridad, si concurren circunstancias excepcionales (madre, mayor de 21 años, en alta sin cotización mínima ...)

Ambas personas trabajadoras pueden disfrutar el descanso de forma continuada o interrumpida, según se especifica en el cuadro de datos económicos, por periodos semanales y en jornada completa o parcial. En este último caso, es necesario comunicarlo en el momento de la solicitud; el descanso se ampliará proporcionalmente a la actividad que se realice.

Modalidades de disfrute periodo voluntario

Periodo continuado al obligatorio. Varios periodos múltiples con posibilidad de modificar posteriormente las fechas de las semanas. Disfrute a tiempo completo y a tiempo parcial en cualquiera de las semanas.

Datos económicos

- Efectos económicos: el mismo día en que dé comienzo el periodo de descanso correspondiente.
- Duración:

Madre biológica	Otro progenitor
16 semanas en total <ul style="list-style-type: none"> • 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatas posteriores al parto. 	8 semanas en total (+4 que puede cederle la madre biológica de su periodo no obligatorio) <ul style="list-style-type: none"> • 2 semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa, inmediatas posteriores al parto.
<ul style="list-style-type: none"> • 10 semanas voluntarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ continuadas al periodo obligatorio o, ○ interrumpidas en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio de las 6 semanas hasta los 12 meses del hijo/a, ○ en régimen de jornada completa o parcial ○ puede anticipar hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto. 	<ul style="list-style-type: none"> • 6 semanas voluntarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ continuadas al periodo obligatorio o, ○ interrumpidas en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio de las 2 semanas hasta los 12 meses del hijo/a, ○ en régimen de jornada completa o parcial

- Ampliaciones de la duración:
 - En supuestos de parto múltiple, 1 semana para cada progenitor por cada hijo a partir del segundo.
 - En supuestos de discapacidad del hijo/a, 1 semana para cada progenitor.
 - En los supuestos de parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas. Se valorará, al menos, con un grado I moderado de dependencia cuando el peso del recién nacido sea igual o inferior a 1.500 gramos.
- Cómputo de la suspensión de la actividad: si el neonato debe permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión se podrá computar, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir del alta hospitalaria, salvo las seis semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica, o las dos semanas obligatorias del otro progenitor.
- Cuantía: Es un subsidio que se obtiene de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas a este régimen especial durante los seis meses inmediatamente anteriores al del inicio de la prestación entre ciento ochenta. El resultado de esa división sería el importe diario a percibir. Esta cuantía se aplica para todo el periodo de la prestación (periodo obligatorio y voluntario).

Se concede un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo, durante un periodo de 6 semanas.

DOCUMENTACIÓN para solicitar la prestación

- Documento de identidad, original y en vigor.
- Si no acredita el período mínimo de cotización exigible, sin computar el mes del hecho causante y los dos meses previos a aquel, justificantes de abono de cuotas de los dos últimos meses.
- Informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud en los supuestos de inicio del descanso con antelación al parto y en los de fallecimiento del hijo que hubiera permanecido 180 días en el seno materno.
- Libro de familia o certificado de inscripción del hijo cuando estos datos no consten automatizados en el Registro Civil.
- Cesión por la madre de parte del descanso al otro progenitor: modelo de opción/declaración en la propia solicitud.
- Si la madre ejerce una actividad profesional que no dé lugar al alta en el sistema de la Seguridad Social y pertenece a una mutualidad o colegio profesional, se presentará un certificado en el que conste que, con motivo del parto, no ha percibido una prestación o indemnización, cualquiera que sea su duración, cuantía, configuración o régimen.
- Discapacidad/dependencia del menor: certificado de discapacidad igual o superior al 33%. Para hijos menores de 3 años: informe médico, avalado por el Servicio Público de Salud, en el que conste la discapacidad o su posible existencia.
- Hospitalización del recién nacido: documento expedido por el centro hospitalario acreditativo de dicha hospitalización, en el que se especifiquen las circunstancias que, afectando al recién nacido, determinan dicho internamiento, así como las fechas de su inicio y de su finalización.
- Descanso en régimen de jornada a tiempo parcial: documento acreditativo del interesado en el que se recojan los términos en que realizará el régimen de parcialidad de la actividad.
- Si está percibiendo una prestación por incapacidad temporal, en pago directo por una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social: certificado con indicación de la base reguladora y la fecha de finalización del subsidio.
- Declaración de situación de actividad: sólo en aquellos casos excepcionales en que así lo considere la Dirección Provincial.
Recuerde aportar los datos para la domiciliación bancaria (código IBAN).

[Vd. puede solicitar esta prestación tanto presencialmente como por internet a través de nuestra Sede Electrónica]

www.seg-social.es

Seguridad Social
SedeElectrónica
<https://sede.seg-social.gob.es>

TU
SEGURIDAD SOCIAL
<https://sede-tu.seg-social.gob.es>



901 16 65 65
información

901 10 65 70
cita previa

Contenido actualizado a 10/05/2019, con efectos meramente informativos y sin que pueda crear derechos o expectativas de derechos